

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020). –

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA RUIZ RODRIGUEZ.
DEMANDADA: IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA SAS.
RADICADO No: 23.001.31.05.002.2018-00447-00

El presente proceso judicial tenía programado el día VEINTIUNO (21) de julio del año DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE Y TRENTA DE LA MAÑANA (09:30 AM), para llevar a cabo audiencias virtuales de los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS. No obstante conforme al ACUERDO No. CSJCOA20-54 del 15 de julio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba ordenó el cierre extraordinario de los Juzgados Laborales del Circuito del distrito Judicial de Montería desde el 17 de julio 2020 hasta el 24 de julio de la misma anualidad, teniendo algunas excepciones a dicha suspensión, entre las cuales no se encontraban las pretensiones solicitadas en el actual asunto. Motivo por el cual no se pudo llevar a cabo las diligencias programadas.

Por lo anterior se fijará nueva fecha para llevar a cabo los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo precedente, el despacho ordena,

PRIMERO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha **del miércoles diecinueve (19) de agosto de 2020** a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

SEGUNDO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

TERCERO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

LOV

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7219f9f780f6fe0309ed61a785355045c80a19354b5cf38fe30ab5ca43dfadd2

Documento generado en 27/07/2020 02:54:56 p.m.